

ACTA

Expediente n°:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión
PLN/2020/13	El Pleno	28 de diciembre de 2020

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN
2. RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA EN LA PRESENTE SESIÓN
3. DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2020

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	28 de diciembre de 2020
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:44 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	ALPIDIO VALENTÍN ARMAS GONZÁLEZ
Secretario	FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre v Apellidos	Asiste
ALPIDIO VALENTÍN ARMAS GONZALEZ	SÍ
MARÍA DOLORES PADRÓN ZAMORA	SÍ
MARÍA MONTSERRAT GUTIÉRREZ PADRÓN	SÍ
LUCÍA FUENTES MESA	SÍ
DAVID CABRERA DE LEON	SÍ
TATIANA BRITO GUTIERREZ	SÍ





MICEL ALVAREZ BRITO	SÍ
MELISSA ARMAS PEREZ	SÍ
MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA	SÍ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SÍ
RUBÉN ACOSTA MORALES	SÍ
SANTIAGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SÍ
AMADO CARBALLO OUINTERO	SÍ
EL SECRETARIO ACCIDENTAL	
FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ	SÍ
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL	
GILBERTO JOSÉ OUINTERO PADRÓN	SÍ
AUXILIAR DE SECRETARÍA	
OSCAR CABRERA FLEITAS	SÍ

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, por la Presidencia se abre la sesión, procediéndose a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

Por la Presidencia se explican las razones que motivaron el convocar la presente sesión con carácter urgente.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con diez votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y tres votos en contra (3 AHI), acuerda ratificar dicho carácter.

2.- RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA EN LA PRESENTE SESIÓN

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Hacienda, con fecha 24 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“RATIFICACIÓN INCLUSIÓN EXPEDIENTE “DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y





APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2020” EN EL ORDEN DEL DÍA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020

La legislación aplicable a este supuesto es la Constitución Española, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Los requisitos necesarios para convocar una sesión extraordinaria y urgente, son los siguientes:

Requisitos necesarios para convocar una sesión extraordinaria y urgente.

El art. 46.2 b) de la LRBRL, establece que *“Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación”*.

Por su parte, el art. 48.2 del TRRL, establece que *“La convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno de las Corporaciones locales habrá de hacerse, al menos, con dos días de antelación al de su celebración, salvo en supuestos de urgencia debidamente motivada y con expresión de los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, sin que puedan tratarse otros distintos”*. Asimismo, el art. 80 del ROF, indica que la convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada, y que entre la convocatoria y la celebración de la sesión no pueden transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Como indican los tribunales de justicia, la norma general, por tanto, es que la convocatoria de las sesiones plenarias se haga, al menos, con dos días hábiles de antelación al de su celebración, salvo los supuestos de urgencia debidamente motivada, plazo que se justifica en la necesidad de facilitar a los concejales el tiempo mínimo necesario para conocer los asuntos a tratar, estando motivada esta excepción por la naturaleza urgente de aquellos asuntos que requieren una solución perentoria.

Este plazo de antelación, tal y como indica la STS de 27 de junio de 2007, es una de las condiciones necesarias para el debido ejercicio del derecho de participación política del art. 23 de la CE, derecho fundamental que garantiza el acceso a las funciones y cargos públicos, y también el derecho a mantenerse en ellos sin perturbaciones ilegítimas, y que por tanto solo cabe que sea limitado por la existencia objetiva de razones de urgencia que queden debidamente motivadas en la convocatoria.

El concepto de urgencia, tal y como establece la STS de 1 de marzo de 2000, es un concepto jurídico indeterminado, pero sujeto a normativa reglada, de modo que no admite discrecionalidad administrativa para elegir entre un abanico de soluciones justas y ponderadas, encontrándose sujeto a la facultad revisora de la Autoridad Judicial.

La existencia objetiva de urgencia, implica para los tribunales de justicia, que existan razones excepcionales de premura en los asuntos que se vayan a debatir, de tal modo que éstos no admitan demora alguna. La STSJ de la Comunidad Valenciana de 1 de febrero de 1999, indica que no cabe aducir urgencia cuando los asuntos no admiten demora por no haberse convocado Plenos ordinarios o extraordinarios en meses, sino que la urgencia proviene del carácter mismo de la cuestión que se somete al Pleno urgente, y que *“...-por haberse suscitado inopinadamente y sin posibilidad real de esperar dos días para su resolución- resulta inaplazable”*. Por su parte, la STS de 27 de junio de 2007, establece que es necesario que las razones aducidas para dicha urgencia *“..tengan por su propia naturaleza*





entidad suficiente para explicarla, esto es, que evidencien que no era posible o conveniente la observancia del plazo de antelación que rige como norma general”.

Motivación de la urgencia

Por lo que respecta a la motivación de la urgencia, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entiende en algunos casos, que el hecho de que la motivación no se efectúe de modo formal en la convocatoria, no invalida la sesión, puesto que viene implícita en el contenido de los asuntos a tratar. Según la STS de 27 de junio de 2007, “...ante la posibilidad de aceptar una motivación implícita en la propia redacción del orden del día, no caben soluciones absolutas o generales. La solución a ambas cuestiones habrá de hacerse en cada caso según sus singulares circunstancias y según la naturaleza de los asuntos sobre los que haya versado el correspondiente Pleno municipal”.

En este sentido, la STS de 18 de octubre de 2000 establece que “...la motivación, como presupuesto del acuerdo, está implícita en la convocatoria misma, cuyo contenido, con los actos propuestos por el fallecimiento de una persona nacida en el municipio, se dio a conocer a todos los concejales. La perentoriedad y la urgencia, dada la naturaleza de algunos de los actos previstos, es incluso reconocida por el Abogado del Estado respecto del entierro y otras actuaciones directamente relacionadas con el mismo. Ello implica que no pueda admitirse, como ya se ha dicho, la nulidad de la convocatoria extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación...”.

Por tanto, la existencia objetiva de razones de urgencia, la suficiente motivación de la misma (o en su caso la motivación implícita), y la ratificación de la urgencia por el Pleno, antes del comienzo de la sesión, son requisitos indispensables para que la convocatoria de una sesión extraordinaria y urgente sea respetuosa con el art. 23 de la CE.

No obstante lo anterior, existe una STS que, a la vista de las circunstancias concurrentes en el caso concreto, y analizando la celebración de la sesión y los temas abordados y resueltos en ella, entendió que, incluso no apareciendo justificada objetivamente la declaración de urgencia en la sesión plenaria, su convocatoria fue meramente irregular, sin que tuviera esta irregularidad trascendencia anulatoria de la sesión. Así, la STS de 1 de marzo de 2000, entiende que este defecto no tiene efectos anulatorios, y se transforma en una mera irregularidad no invalidante, porque para que acarree la nulidad de los acuerdos, este defecto tiene que ser de tal entidad que haya tenido trascendencia bastante para posibilitar la alteración del resultado final, “...bien porque se modifique la composición del órgano colegiado, bien porque de algún modo se impida la libre asistencia, deliberación o formación de voluntad en el mismo. En caso de que no sea así el defecto existente pierde sus características anulatorias y se transforma en mera irregularidad no susceptible de ocasionar el efecto invalidante...”. El Tribunal Supremo en esta Sentencia valora, para no declarar nula la sesión, que no se ha privado al Pleno de la presencia, alegaciones y posibilidad de deliberación de todos los representantes de los distintos partidos políticos, ni, como indica el Tribunal Supremo “...y esto es decisivo, la urgencia de la convocatoria ha alterado en definitiva la decisión a adoptar, que ni siquiera ha sido contrarrestada por un solo voto adverso del grupo oponente que asistió al acto”.

Habiéndose aprobado quedar en suspenso para 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda así como la regla de gasto y, por tanto, las EELL podrán hacer uso de su Remanente de Tesorería sin tener la obligación de presentar un plan económico financiero en caso de incumplimiento, se procedió a aprobar el Expediente de Modificación de Crédito nº 4/2020, publicado el 30 de noviembre de 2020, en el nº 144 del Boletín Oficial de La Provincia, cumpliéndose el día 23 el período de alegaciones de las que se presentaron dos, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales procede resolver las alegaciones por el Pleno antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse, motivo para la celebración de un Pleno Extraordinario y Urgente con la antelación suficiente para la publicación definitiva del acuerdo del Pleno sobre las alegaciones presentadas. La posibilidad de utilización de los Remanentes de Tesorería de 2020 para el ejercicio 2021 ofrecen la oportunidad de que nuestra isla de El Hierro disponga, desde su máxima institución, de unos recursos para inversiones reales muy necesarios en la difícil situación económica que nos está dejando la pandemia.





Teniendo constancia que se realizará la notificación cumpliendo con los requisitos del art. 59.2 de la LRJ-PAC, en el día de hoy (24-12-2020), para que los consejeros cuenten con tiempo suficiente para estudiar, informar o consultar los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno del lunes 28 de diciembre de 2020 (3 días).

PROPONGO:

Justificar las razones de urgencia que se recogen en los antecedentes de esta propuesta, para incluir sin dictamen previo el asunto “DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2020” en el Pleno del día 28 de diciembre de 2020”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con diez votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y tres votos en contra (3 AHI), acuerda ratificar la anterior propuesta.

3.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2020

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con fecha 24 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 19 de noviembre de 2020 se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación el Expediente de Modificación de Crédito: Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios n.º 4/2020.

Con fecha 30 de noviembre de 2020 se publica en el BOP n.º 144 el anuncio de exposición al público del citado expediente, en cumplimiento del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el certificado expedido por la Secretaría de esta entidad, dentro del plazo de exposición pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

Alegación n.º 1:

Presentada por D. Amos Lutzardo (42747570T), el 17 de diciembre de 2020, con n.º de registro de entrada 2020-E-RE-4034, en representación de El Centro de Iniciativas Turísticas de El Hierro (CIT El Hierro, G 76592997), con el siguiente contenido:

El Centro de Iniciativas Turísticas de la Isla de El Hierro, en adelante CIT El Hierro, con identificación fiscal CIF G76592997 y con domicilio postal en calle Tidagay número 11 código postal 38.911, del municipio de Frontera, habiendo tenido conocimiento del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 144 del 30 de noviembre, 2020 relativo al Expediente de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios N° 4/2020 del vigente presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria Urgente del 19 de noviembre de 2020 por importe de 23.2130.518,86 euros, y al amparo del derecho que nos asiste a presentar reclamaciones al mismo, de acuerdo a lo expresado en el Art. 170

Apartado 1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en base a la motivación contenida en el apartado 2.a): Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos por la ley, ya que carece de la memoria explicativa de contenido, en los términos que exige el Artículo 168 apartado a) de la referida ley, después analizar y debatir el contenido del mismo en reunión realizada





por la junta directiva del CIT El Hierro el día 17 de diciembre de 2020 a las 16.30 se acuerda por unanimidad de todos asistente a la misma presentar escrito de reclamación en los siguientes términos:

RECLAMACIÓN:

En la Relación de Créditos Extraordinario B) Presupuesto 21.347.906,95 euros, figura la partida 0900.432.61900 Acondicionamiento del Camino de la Peña, por un importe total de 3.000.000,00€ (Tres millones de euros).

Es cierto que el Camino de la Peña tiene un interés etnográfico e histórico, por ser una de las vías de comunicación del Valle del Golfo con las medianías cuando no existían carreteras, utilizada habitualmente por los vecinos de Guarazoca y Erese en sus mudanzas a Las Puntas y Los Mocanes, y que sería conveniente su acondicionamiento para ser utilizado ocasionalmente por algún senderista.

Pero no es menos cierto, que las administraciones públicas al planificar las inversiones a realizar, deben priorizar el interés general y los beneficios sociales, económicos y de todo tipo, para los vecinos afectados y para el conjunto de los ciudadanos de la Isla.

Y en este sentido, los vecinos del Valle del Golfo, sufren una serie de carencias y déficits de inversiones por parte del Cabildo Insular desde hace muchísimos años, como es la red saneamiento, que parece están ahora acometiéndose obras sobre la misma; el Polideportivo de Frontera, cuyas obras se iniciaron hace más de veinte años, y ni siquiera se ha realizado la modificación del Plan de Urbanismo y la adquisición de los terrenos circundantes para hacerlo operativo en cuanto a accesos y aparcamientos para poder luego terminar las obras; la habilitación de la Zona Industrial en El Matorral en terrenos que posee el Cabildo y están revistos para tal fin; el Refugio para Embarcaciones en Las Puntas, que igualmente es una vieja reivindicación de los vecinos del Valle del Golfo, y la seguridad vial y acondicionamiento de las vías de comunicación que son competencia del Cabildo Insular.

Refiriéndonos concretamente a este último capítulo, es una antigua reivindicación de los vecinos de Frontera, y en este sentido fueron presentadas mociones al Cabildo desde el año 2004, para acondicionar los márgenes de la carretera HI.5 entre Las Puntas y Tigaday, en las franjas de terrenos laterales que en su momento fueron expropiadas o adquiridas y figuran en el patrimonio de la Administración.

Es evidente la necesidad por razones de seguridad vial, que los peatones cuenten con un arcén por el que circular con seguridad en al margen de la carretera HI.5 a su paso por Las Puntas, a su paso por Los Mocanes, y a su paso por Belgara Baja, así como en el margen de la carretera HI.1 entre Tigaday y la Plaza de Candelaria.

En estos espacios se da la mayor concentración de población de la Isla de El Hierro, y resulta inasumible ver caminando a los peatones por la calzada en estas vías, con el consiguiente riesgo, ya que, por otra parte, la HI.5 es la vía de mayor densidad de tráfico de la Isla.

Y además de las razones de seguridad vial, está el hecho de que ese tramo de la carretera HI.5 entre Las Puntas y Tigaday, por un terreno prácticamente llano y con una recta de cuatro kilómetros, con franjas de terreno a ambos márgenes de entre tres y ocho metros, reúne las condiciones idóneas para hacer una amplia acera para peatones, un carril para bicicletas y algunos espacios ajardinados, que la convertirían en una avenida espectacular visible a la salida del túnel de los Roquillos como posiblemente no la haya en Canarias, y que además de la utilidad para peatones y ciclistas, le daría un atractivo turístico más y valor añadido a todo el Valle del Golfo.

Considerando que la realización de esta obra, que sería una continuación del carril-bici iniciado en Belgara, que ganaría unas vistas espectaculares en el tramo que falta hasta Los Mocanes, y que contaría con mayor espacio en los márgenes entre Los Mocanes y Las Puntas.

Por otra parte, es un clamor y necesidad hacer al menos una acera para peatones en un tramo que urbano entre Tigaday y la Plaza de Candelaria, en el que con frecuencia los vecinos, con frecuencia





personas mayores que van a la iglesia, transitan por la misma calzada con evidente riesgo para su seguridad física.

PROPONEMOS:

Una modificación en la partida 0900.432.61900 Acondicionamiento Camino de la Peña, por importe de 3.000.000,00€ suprimiendo esta aplicación, y destinando ese importe a las siguientes obras, de las cuales ya cuenta el Cabildo Insular con los correspondientes proyectos:

- a) Acera y Carril para bicicletas Belgara-Los Mocanes: 1.105.130,00€
- b) Acera y Carril para bicicletas Los Mocanes-Punta Grande: 981.231,00€
- c) Rotonda de Los Mocanes: 167.070,00€
- d) 1º Fase acera Tidaday – Plaza Candelaria: 43.997,00€
- e) Aceras en Las Puntas en margen norte hasta cruce Matorral: 122.270,00€

Que todas estas obras supondrían un total de 2.420.698,00€, inferior a los 3.000.000,00€ destinados al acondicionamiento del Camino de la Peña.

Creemos que es patente, notaria y reclamado por la mayoría de la población de Frontera y de toda la Isla, la necesidad, urgencia, oportunidad y valor de las obras propuestas, muy superior a la propuesta de esta inversión en un sendero de poca utilidad y relevancia.

- B) Figura así mismo, en el referido expediente 4/2020 de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, una partida 0500.453.61903 por importe de 3.483.043,06 euros, destinados a Rehabilitación del Túnel de la HI.1 (Los Roquillos), al entender, porque así se ha manifestado en recientes plenos, que las obras de esta carreta son competencia del Gobierno Autonómico:

PROPONEMOS:

Exigir al Gobierno de Canarias la dotación de esta partida, y el importe de la misma, destinarla a otras obras de interés para la Isla, como puede ser el Paseo Marítimo desde El Puerto de la Estaca a Timijiraque, u otras que los ciudadanos o esa corporación, pudieran considerar de interés prioritario.

Alegación n.º 2:

Presentada por D. Francisco Javier Bautista Yanes, con DNI nº 43821088Q, en calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT Canarias (FeSP-UGT Canarias), con domicilio a efectos de notificación en la C/Méndez Núñez, n.º: 84-3ª planta, 38001 Santa Cruz de Tenerife, teléfono de contacto 922 24 32 27, e-mail: rgtenerife@fesp.ugt.org, ante Vds. comparecen y como mejor proceda, DICE:

Que visto el Boletín Oficial de la Provincia n.º: 144 de fecha 30 de noviembre de 2020, donde se expone al público expediente de concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios número 4/2020, que afecta al presupuesto de la corporación 2020, según acuerdo en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 19 de noviembre de 2020, dentro del plazo de alegaciones se expresa lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo 170, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que, ostenta legitimación activa en la reclamación administrativa de los presupuestos, entre otros, "1.c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios".

Y el apartado segundo del mentado artículo 170, dispone que: "...Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:



b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo...”

SEGUNDO.- Tal y como le consta en los expedientes tramitados al efecto, así como en las manifestaciones realizadas por nuestra representación en las Mesas de Negociación, existen obligaciones exigibles de derechos retributivos de los empleados públicos de su entidad, que carecen de disponibilidad en esta anualidad 2020, que corresponden, y no han tenido amparo presupuestario en este expediente de modificación 4/2020. Concretamente no existe el crédito adecuado para dar cobertura a las horas extras realizadas, tanto por el Personal Laboral como por los Funcionarios, autorizadas y validadas por las jefaturas de los departamentos. Asimismo, no se han consignado créditos suficientes para el abono de los Pluses del Personal Laboral de la entidad de los meses de noviembre y diciembre de 2020, que también corresponden.

TERCERO.- A la vista de lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y sus Organismos Autónomos, así como en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de la Entidad, texto legal aplicable y que fundamenta estas alegaciones, corresponde a los trabajadores de esta entidad el reconocimiento y abono de estos conceptos retributivos en los plazos establecidos.

A tenor de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, le SOLICITO que como Presidente eleve al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, este escrito presentado en tiempo y forma, y las alegaciones contenidas en el mismo, en relación a la aprobación provisional del expediente de concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios número 4/2020, que afecta al presupuesto de la corporación 2020, y en su consecuencia, se adopten todos los acuerdos necesarios para consignar los créditos suficientes del Capítulo 1 del presupuesto de la corporación 2020, con la finalidad de atender el cumplimiento de obligaciones reconocidas v exigibles a esa entidad local, en virtud de precepto legal (Convenio Colectivo, y Acuerdo de Funcionario vigentes), según se ha detallado, y en los plazos establecidos.

Visto el Informe de Intervención que figura en el expediente en cuanto a los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa.

Considerando que:

- Se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constando en el expediente propuesta detallada y motivada para hacer frente a gastos para los que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable en el vigente Presupuesto de la Corporación, que se consideran urgentes y necesarios y que no pueden ser demorados hasta el próximo ejercicio.

- El objetivo principal del Expediente n.º 4/2020 es dotar a la entidad de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud, ocasionada por el brote de Covid-19.

- El consejo de ministros, en fecha 6 de octubre de 2020, acordó solicitar al congreso de los diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Fue la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del congreso lo que ha permitido que queden en suspenso para 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto y dado que la declaración de excepcionalidad necesaria para la suspensión temporal de las reglas fiscales exige solamente mayoría absoluta de los miembros del congreso de los diputados, puede entenderse que esta suspensión tiene efectividad desde el mismo día del acuerdo, el día 20 de octubre de 2020.

- De esta manera, las EELL podrán hacer uso de su Remanente de Tesorería sin tener la obligación de presentar un plan económico financiero en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad o de la





regla de gasto en los ejercicios 2020 y 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se PROPONE:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Amos Lutzardo (42747570T), el 17 de diciembre de 2020, con n.º de registro de entrada 2020-E-RE-4034, en representación de El Centro de Iniciativas Turísticas de El Hierro (CIT El Hierro, G 76592997, por los siguientes motivos:

- La modificación que se propone en la partida 0900.432.61900 Acondicionamiento Camino de la Peña, por importe de 3.000.000,00€ suprimiendo esta aplicación, y destinando ese importe a las siguientes obras:

- a) Acera y Carril para bicicletas Belgara-Los Mocanes:1.105.130,00€
- b) Acera y Carril para bicicletas Los Mocanes-Punta Grande: 981.231,00€
- c) Rotonda de Los Mocanes: 167.070,00€
- d) 1º Fase acera Tidaday – Plaza Candelaria: 43.997,00€
- e) Aceras en Las Puntas en margen norte hasta cruce Matorral: 122.270,00€

El arreglo del Camino de La Peña obedece a la importancia turística, cultural y etnográfica de un camino, igual que el Camino de Jinama, que tiene su origen en las mudadas de los habitantes de los pueblos y es sorprendente por la vista que se tiene al Valle de El Golfo y que precisa acometer su arreglo por la oportunidad actual que se presenta para la utilización de los remanentes de tesorería. Las obras que se solicitan es una propuesta que, contando con el consenso del Ayuntamiento de La Frontera, podrán ser tenidas en cuenta por otras vías de financiación.

- Respecto a la letra B, la partida 0500.453.61903 por importe de 3.483.043,06 euros, destinados a Rehabilitación del Túnel de la HI.1 (Los Roquillos), se trata de actuaciones ya acometidas por esta entidad en el marco de la declaración de emergencia por Resolución n.º 2673/19, de 21 de noviembre y pendiente de tramitación a falta de habilitar el crédito.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Bautista Yanes, con DNI n.º 43821088Q, en calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT Canarias (FeSP-UGt Canarias), por los siguientes motivos:

- La partida presupuestaria del presupuesto correspondiente a la anualidad del año 2020 destinada al pago de horas extraordinarias de los empleados públicos del Cabildo de El Hierro tenía una consignación inicial de 40.000,00 €, estando dotada a fecha de 23 de diciembre de 2020 con la cantidad de 6.804,96 €.

- Durante la presente anualidad se ha priorizado la regularización de los pagos pendientes de ejercicios anteriores (2018 y 2019) y la contratación de personal extraordinario para atender los servicios esenciales durante el estado de alarma por el Covid y el excesivo incremento del absentismo laboral.

- La atención de las nuevas necesidades del servicio surgidas en todas las áreas de esta entidad pública por el Covid influyó notablemente en el retraso de la tramitación de los expedientes de reconocimiento de estas obligaciones de pago, que se remitieron al área de Recursos Humanos a finales de este año, coincidiendo con los expedientes de pagos de nómina extraordinaria de Navidad, ordinaria, ayudas de estudios, ayudas médicas, anticipos reintegrables, etc., lo que han imposibilitado su abono, que se producirá con cargo al presupuesto a prorrogar en el ejercicio 2021 y el correspondiente incremento de los créditos iniciales del nuevo presupuesto de 2021 para atender las horas extraordinarias del próximo año.





- En relación a los pluses del Personal Laboral se han suplementado partidas mediante transferencias de créditos en el organismo autónomo de servicios sociales del Cabildo de El Hierro (OASSHI) por importe de 194.000 € que sumado al crédito inicial de 224.000 € contabilizan 418.000 € y a fecha 23/12/2020 esta partida presupuestaria dispone de 147.000 €.

- Los pluses correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre siempre se han abonado en la anualidad siguiente motivado por los plazos otorgados al cierre del ejercicio presupuestario.

- En las reuniones celebradas con los representantes sindicales se les ha ido informando de dichas incidencias y se está trabajando conjuntamente para mejorar los procedimientos correspondientes.

- Por todo ello, no es necesario incorporar créditos en el expediente de crédito extraordinario 4/2020 publicado en el BOP n.º 144 de fecha 30 de noviembre de 2020, para atender el cumplimiento de las obligaciones reconocidas y exigibles a esta entidad local, en virtud del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios vigentes solicitado por el sindicato UGT.

- No consta la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, conforme estable el artículo 177.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Crédito: Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios n.º 4/2020 (n.º 2438/2020), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE (€)
2.-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.020.989,91
3.-Gastos Financieros	35.000,00
4.-Transferencias Corrientes	141.348,00
6.-Inversiones Reales	15.161.180,95
7.-Transferencias de Capital	5.400.000,00

CUARTO. Publicar el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTO: Notificar a los interesados que hubiesen presentado alegaciones”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro votos en contra (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Extraordinario Urgente 28-12-20
Legislatura: Legislatura 2019-2023
Órgano: Pleno
Fecha Inicio: Lunes, 28 de Diciembre de 2020 08:59:44
Fecha Fin: Lunes, 28 de Diciembre de 2020 09:44:31
Duración: 00:44:47





- HTML -----

<http://plenos.elhierro.es/s/UWepbLIcrEeo26dh2OYaDfTklccWcVWF>

- Media -----

[1] MP4 Video (H264) 864x486, 384 MiB (Video)

Url - <http://plenos.elhierro.es/s/EPJCHSTiM9taeCVGrutIOffBAHGwaz3V.mp4>

SHA512 - f8c234fc2dbf4f8d55b24d2c0483a635bbe4a482666b19393f828acf22cf460add432c7
ebea0adc307e1cd3b42606f5e8e1617f2a0507aa48fa2fefa8b444679

- Minutaje -----

00:00:15 - Armas González, Alpidio

00:00:33: 1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

00:02:17 - Votación punto 1

00:02:24: 2. RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA EN LA PRESENTE SESIÓN

00:02:36 - Secretario

00:03:08 - Armas González, Alpidio

00:03:27 - Carballo Quintero, Amado

00:03:53 - Armas González, Alpidio

00:03:56 - Allende Riera, Belén

00:07:45 - Armas González, Alpidio

00:07:53 - Allende Riera, Belén

00:08:15 - Armas González, Alpidio

00:08:23 - Cabrera De León, David

00:09:43 - Armas González, Alpidio

00:09:47 - Padrón Zamora, María Dolores

00:11:39 - Armas González, Alpidio

00:11:50 - Carballo Quintero, Amado

00:12:52 - Armas González, Alpidio

00:12:57 - Allende Riera, Belén

00:14:03 - Armas González, Alpidio

00:14:11 - Armas González, Alpidio

00:14:13 - Cabrera De León, David

00:15:08 - Armas González, Alpidio

00:15:12 - Padrón Zamora, María Dolores

00:15:26 - Padrón Zamora, María Dolores

00:15:55 - Armas González, Alpidio

00:15:59 - Votación punto 2

00:16:14: 3. DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2020

00:16:23 - Secretario

00:22:25 - Armas González, Alpidio

00:22:33 - Carballo Quintero, Amado

00:26:49 - Armas González, Alpidio

00:27:29 - Allende Riera, Belén

00:30:34 - Armas González, Alpidio

00:30:41 - Allende Riera, Belén

00:30:55 - Armas González, Alpidio

00:31:05 - Cabrera De León, David





00:34:19 - Armas González, Alpidio
00:34:22 - Padrón Zamora, María Dolores
00:37:36 - Armas González, Alpidio
00:37:47 - Carballo Quintero, Amado
00:38:26 - Armas González, Alpidio
00:38:36 - Allende Riera, Belén
00:39:48 - Armas González, Alpidio
00:40:07 - Cabrera De León, David
00:40:12 - Padrón Zamora, María Dolores
00:41:08 - Armas González, Alpidio
00:44:18 - Votación punto 3

-- 0 --

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, que la certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

